SELLO QUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SESENTA Y QUATRO.

[illegible] que cualquier [illegible] ma[illegible]
a [illegible] las obligaciones
de [illegible] fiança [illegible] y la
firmo doy fee —

Don Francisco
Garcia Ruiz

Ante mi
Juan Perez Barragan

Para remitir dinero a Murcia [illegible]

En la villa de [illegible] en la sala del ayuntamiento
della en veinte dias del mes de setiem-
bre de mil y seiscientos y sesenta y siete
años sus mercedes el señor don Francisco Garcia
Ruiz teniente de governador deste dicho estado
Pablo de Ortega alguacil mayor don
Pedro Roman de [illegible] Antonio [illegible]
regidores y demas capitulares de la ayun-
tamiento deste concejo que aqui firmaron
estando juntos como lo an de uso y costum-
bre dixeron que por quanto a escre-
bir [illegible] por quanto [illegible] de [illegible]
por el comisario de [illegible] para remitir los
servicios de millones [illegible]
a la ciudad de Murcia a los [illegible]
bicios de millones tres mil quinientos
reales que son los que a cuenta dos mil y
quinientos de los servicios que an
cobrado de los vecinos de la [illegible]
mis de alcabalas y por que se necesita